



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Educativos**, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 53, 55 fracción X, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del Pleno, el presente dictamen en sentido negativo de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesion publica ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015, el ciudadano Diputado **Alfredo Zamora García** presentó ante esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

II.- En la misma sesión, conforme a la normatividad parlamentaria aplicable, se turnó dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Educativos, con el propósito de proceder a su análisis y revisión, para posteriormente emitir del dictamen que al efecto sea procedente.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión de Asuntos Educativos**, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa de ley.

SEGUNDO.- De igual forma, el Ciudadano Diputado **Alfredo Zamora García**, en su calidad de proponente, está facultado para presentar dicha iniciativa.

TERCERO.- El iniciador señala que al realizar un análisis de la Ley de Educación de nuestro Estado detectó que el artículo 6 no se encuentra alineado o armonizado con lo que establece el artículo 6 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora al analizar el contenido del artículo 6 en ambas leyes pudo percatarse que son iguales en su contenido, es decir, si hay una alineación en los dos textos normativos, lo que resulta contrario a lo afirmado por el diputado proponente.

Para mayor ilustración a continuación se transcribe el contenido del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado, que como ya hemos afirmado es igual en su contenido al artículo 6 de la Ley General de Educación:

ARTÍCULO 6.- *La educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.*

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

QUINTO.- Por ello, resulta inviable jurídicamente atender el planteamiento del diputado iniciador, ya que no existe materia para el análisis y estudio, tal como se expresa en los argumentos señalados en el considerando anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha en su totalidad la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, presentada por el Diputado Alfredo Zamora Ruiz, en la sesión pública ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Dip. Diana Victoria Von Borstel Luna
PRESIDENTA

Dip. Guadalupe Roja Moreno
SECRETARIA

Dip. Edson J. Gallo Zavala
SECRETARIO